

INFORME SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez informando que la parte actora no subsanó la demanda oportunamente. Cali, noviembre 12 de 2020.

MARIA DEL CARMEN QUINTERO CARDENAS
La secretaria,

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Santiago de Cali, noviembre doce (12) de dos mil veinte (2020)

Auto interlocutorio No. 343

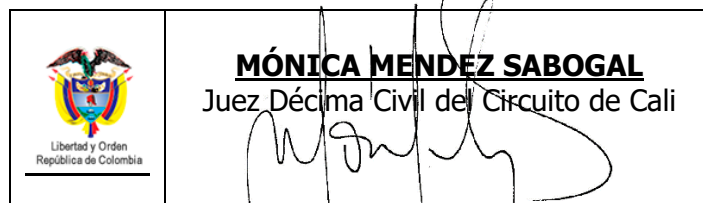
RAD. 76001-31-03-010-2020-00163-00

Visto el informe secretarial que antecede y no habiendo dado cumplimiento la parte demandante a las exigencias de este Despacho en el auto anterior, se impone la necesidad de su rechazo, de conformidad con artículo 90 del C. G. P. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

1. RECHAZAR la demanda VENTA DEL BIEN COMUN propuesta por OSCAR IVÁN GÓMEZ FIGUEROA, quien actúa través de apoderado judicial contra sociedad AMOR PROHIBIDO DE COLOMBIA & CIA SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE EN LIQUIDACIÓN, por lo expuesto anteriormente.
2. DEVOLVER a la parte actora sin necesidad de desglose, los anexos de la demanda. Archívense las diligencias.
3. RECONOCER PERSONERÍA amplia y suficiente para actuar al doctor SANTIAGO MORENO VICTORIA identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.130.606.480 expedida en Cali, portador de la tarjeta profesional No. 202.839 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFIQUESE esta decisión por Estados electrónicos en el Portal Rama Judicial.



CO.